

## Resolución Gerencial N° 408-2025-MDP/GM

Pichari, 12 de diciembre del 2025

VISTO:

La Carta N.° 001-2025-MDP-KSQ/EP, de fecha 30 de octubre del 2025; la Carta N.° 360-2025-MDP-GDTI/SGEO/YCAM-RO, de fecha 14 de noviembre del 2025; el Informe N.° 3663-2025-MDP-GDTI/SGEO/MÑM-SG, de fecha 20 de noviembre del 2025; el Informe Técnico N.° 040-2025-MDP-OGA/OA-OCP-ASD, de fecha 01 de diciembre del 2025; la Opinión Legal N.° 1186-2025-MDP-OGAJ/EPC, de fecha 03 de diciembre del 2025, documentos en (36) folios, sobre la solicitud de aprobación del Plan de Trabajo de transferencia de obras a otras entidades del Estado o Sector correspondiente, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305 – Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que *“Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Precisando que, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico dentro del ámbito de sus competencias”*;

Que, conforme establecen los artículos IV y X del Título Preliminar de la Ley N° 27972, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven el desarrollo integral, sostenible y armonioso de su jurisdicción; las municipalidades promueven el desarrollo local, con el objeto de facilitar la competitividad local y proporcionar las mejores condiciones de vida de su población;

Que, la Directiva N° 002-2016-MDP/A, “Directiva de Transferencia de Obras Publicas a Otras entidades del Estado”, establece los lineamientos y procedimientos que permitan el saneamiento físico, legal, contable y la transferencia de obras ejecutadas y liquidadas por la Municipalidad Distrital de Pichari a las entidades receptoras encargadas de su operación y mantenimiento;

Que, con Carta N.° 001-2025-MDP-KSQ/EP, de fecha 30 de octubre del 2025, el Especialista I en Patrimonio-Transferencia remite hacia el Residente el Plan de Trabajo de transferencia afecto al proyecto **“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES PARA LA EJECUCIÓN, LIQUIDACION, SEGUIMIENTO, MONITOREO Y CIERRE DE OBRAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI, DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO”** con CUI N.° 2589931 para su evaluación;

Que, mediante Carta N.° 360-2025-MDP-GDTI/SGEO/YCAM-RO, de fecha 14 de noviembre del 2025 el Residente de proyecto remite el Plan de trabajo de transferencia de obras afecto al proyecto **“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES PARA LA EJECUCIÓN, LIQUIDACION, SEGUIMIENTO, MONITOREO Y CIERRE DE OBRAS DE LA**

# PICHARI - VRAEM

Página 1 | 4

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI, DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI N.° 2589931, con la finalidad de tomar las acciones correspondientes para desarrollar la transferencia de los proyectos;



Que, mediante Informe N.° 3663-2025-MDP-GDTI/SCEO/MÑN-SG, de fecha 20 de noviembre del 2025, el Sub Gerente de Ejecución de Obras remite a la Oficina General de Administración el Plan de Trabajo de transferencia afecto al proyecto "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES PARA LA EJECUCIÓN, LIQUIDACION, SEGUIMIENTO, MONITOREO Y CIERRE DE OBRAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI, DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI N.° 2589931, para determinar las acciones correspondientes que permitan el adecuado desarrollo de los procesos de transferencia de los proyectos;



Que, mediante Informe Técnico N.° 040-2025-MDP-OGA/OA-OCP-ASD, de fecha 01 de diciembre del 2025, el encargado de la Oficina de Control Patrimonial sugiere y recomienda se **APRUEBE** el Plan de Trabajo de Transferencia de obras presentada por el Sub Gerente de Ejecución de Obras, y que la Comisión de Transferencia de obras designada a través de la Resolución de Alcaldía N.° 305-2025-A-MDP/LC de fecha 23 de junio de 2025, adopten las medidas para dar cumplimiento a la labor teniendo en cuenta la normativa vigente y se proceda a realizar los tramites para transferir dichos proyectos a los sectores correspondientes;



Que, el Plan de Trabajo de Transferencia de obras afecto al proyecto "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES PARA LA EJECUCIÓN, LIQUIDACION, SEGUIMIENTO, MONITOREO Y CIERRE DE OBRAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI, DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI N.° 2589931, tiene como objetivo principal elaborar el expediente de Transferencia contenidas en el Anexo N.° 01 y 02 con la finalidad de cumplir el ciclo del proyecto que permita obtener la Resolución de Transferencia de la Inversiones y proceder al cierre del proyecto;

Que, mediante Opinión Legal N° 1186-2025-MDP-OGAJ/EPC, de fecha 03 de diciembre de 2025, emitido por el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica – Abg. Enrique Pretell Calderón; quien luego de haber realizado el análisis fáctico y jurídico correspondiente, OPINA que es PROCEDENTE la aprobación del Plan de Trabajo de Transferencia de obras afecto al proyecto "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES PARA LA EJECUCIÓN, LIQUIDACION, SEGUIMIENTO, MONITOREO Y CIERRE DE OBRAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI, DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI N.° 2589931, cuyo objetivo de elaborar el expediente de transferencia; a fin de, cumplir con el ciclo del proyecto, permitir la emisión de resolución de transferencia de la inversión y viabilizar el cierre del proyecto y las entidades asuman con su operación, uso, adecuado, mantenimiento, conservación, inscripción oficial y/o servicio para lo cual fueron ejecutados;



Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su Título Preliminar, artículo IV, numeral 1.7 establece el "Principio de presunción de veracidad", el mismo que es concordante con el artículo 51° de la misma norma, por lo que se presume que lo contenido en los informes, opiniones y demás documentos del presente expediente administrativo, responden a la veracidad de los hechos que afirman y que han



sido debidamente verificados por sus emisores; asimismo, el artículo 6°, numeral 6.2 del citado cuerpo normativo señala que, los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación mediante la declaración de conformidad, debiendo presumirse la idoneidad del Plan de Trabajo, presentado al haber sido objeto de revisión y validación por parte de los funcionarios emisores de los documentos sobre los que se sustenta la presente Resolución;

que, los entes administrativos responsables antes referidos han evaluado el Plan de Trabajo objeto del presente acto, habiéndose emitido sendos documentos concluyendo por su viabilidad, factibilidad y/o procedencia, recomendando su aprobación, no encontrándose opinión desfavorable o contraria en sus aspectos técnicos, presupuestales o normativos, sobre cuya base conlleva a la formalización del acto resolutorio aprobatorio, siendo que el contenido de los informes y documentos precedentes sobre los que se basa el presente, acto resolutorio, son de responsabilidad de sus emisores, asimismo, el presente acto resolutorio aprobatorio no constituye convalidación de actos realizados en inobservancia de las normas técnicas y/o presupuestales que resulten aplicables, en esa misma línea tampoco constituye autorización para su inobservancia, dado que los órganos administrativos correspondientes deberán observar las normas aplicables para su ejecución presupuestaria orientado al logro de los fines y objetivos para el cual fueron asignados;

Estando a lo expuesto, de conformidad con las normas antes citadas y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 66-2025-A-MDP/LC, concordante con el artículo 20°, inciso 20) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y su modificatorias, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General y habiéndose designado al Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 025-2025-A-MDP/LC, y demás normas legales vigentes;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR**, el Plan de Trabajo de Transferencia de obras afecto al proyecto "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES PARA LA EJECUCIÓN, LIQUIDACION, SEGUIMIENTO, MONITOREO Y CIERRE DE OBRAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI, DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI N.° 2589931 con la finalidad de elaborar el expediente de transferencia; a fin de, cumplir con el ciclo del proyecto, permitir la emisión de resolución de transferencia de la inversión y viabilizar el cierre del proyecto y las entidades asuman con su operación, uso, adecuado, mantenimiento, conservación, inscripción oficial y/o servicio ejecutado; conforme los motivos expuestos en la parte considerativa y documentos conformantes de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER**, que la ejecución del Plan de Trabajo de Transferencia de obras afecto al proyecto "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES PARA LA EJECUCIÓN, LIQUIDACION, SEGUIMIENTO, MONITOREO Y CIERRE DE OBRAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI, DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI N.° 2589931 se ejecutara bajo la supervisión de la Sub Gerencia de Ejecución de Obras y la Comisión de Transferencia de Obras de la Municipalidad Distrital de Pichari, designados mediante la Resolución de Alcaldía N° 305-2025-A-MDP/LC.

**ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR**, a la Sub Gerencia de Ejecución de Obras, al Jefe de la Oficina de Control Patrimonial, al Jefe de la Oficina de Abastecimiento el cumplimiento de la presente resolución, conforme a los procedimientos administrativos y normatividad vigente.

**ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR**, la presente Resolución al Despacho de Alcaldía, Sub Gerencia de Ejecución de Obras, Jefe de la Oficina de Control Patrimonial, Jefe de la Oficina de Abastecimiento y a las demás unidades orgánicas e instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari para su conocimiento y cumplimiento.

**ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR**, a la Oficina de Informática, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Pichari.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI  
LA CONVENCION - CUSCO



Abog. Celestino Román Romero  
GERENTE MUNICIPAL



C.C.  
ALCALDIA  
GOTI  
SGEO  
OGA  
ABASTECIMIENTO  
OFICINA DE PATRIMONIO  
Archivo  
CRR/wpb

